



CONSIDERANDO

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta a los municipios para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, así como Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el propósito de organizar la administración pública municipal y garantizar el orden público.

Que en el artículo 7 frac. III y XVI del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tepoztlán, reconoce que una de las finalidades del municipio es garantizar la seguridad, el orden público, el tránsito, la adecuada vialidad, la salud y los bienes de las personas; implementando medidas de protección civil, a fin de salvaguardar la integridad física y patrimonial de la población.

Que, de acuerdo con el artículo 5 frac. II y 129 de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos, corresponde a las Autoridades Municipales adoptar medidas preventivas y restrictivas que reduzcan riesgos durante concentraciones masivas de personas, especialmente en eventos de carácter religioso o tradicional que impliquen la congregación de habitantes locales y visitantes.

Que en el Municipio de Tepoztlán, desde hace décadas atrás se celebra el día de muertos con la tradicional pedida de calavera por parte de las niñas, niños y adolescentes los días 1 y 8 de noviembre; y los ciudadanos conmemoran a sus difuntos visitando sus tumbas y realizan la quema de cera y floreada de sus panteones el día **01, 02 y 08 de noviembre de cada año**; además de que el día **09** se realizará la tradicional misa de las animas benditas del Purgatorio en el panteón del municipal, ubicados en Avenida Revolución de 1910, número 131, y la calle Zaragoza s/n; Barrio de Santo Domingo, Tepoztlán, Mor.

Que dichas festividades forman parte esencial de la identidad cultural y del patrimonio inmaterial de la Comunidad Indígena Tepozteca, por lo que resulta deber del Ayuntamiento garantizar su preservación, procurando que se desarrollen en condiciones de seguridad, orden y respeto para los habitantes y visitantes.

Que, durante el desarrollo de dichas festividades se espera el incremento de concentración peatonal y vehicular, los cuales generan **condiciones de riesgo de accidentes y la obstrucción a la circulación en el Municipio.**

Que es el deber de este Ayuntamiento actuar de manera preventiva y coordinada, tomando medidas necesarias para garantizar la seguridad de peatones y conductores, así como también la fluidez del tránsito vehicular.

Por tanto, y en atención al interés superior de la protección civil, el orden público y la preservación cultural, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepoztlán, Morelos, aprueban por unanimidad en la Décima Octava sesión de Cabildo del quince de octubre de la presente anualidad, por el Presidente Municipal Mtro. Perseo Quiroz Rendón, la Síndica Municipal Lic. Isabel Vidal Cortés, y los Regidores, Lic. Román Navarrete Reyes, C. Miguel Alberto Hidalgo Linares, C. Porfirio Mena Hernández, Lic. Aleyda Bello Sandoval y C. Diana Teresa Gutiérrez Ceballo, el presente instrumento:



Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, 113 y 114-Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 133 frac. V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 7 frac. II, IX y XVI, 96 frac. I, 150, 154, 157, 165, 167, 168, 210 y 248 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tepoztlán, Morelos; 8, 9 y 191 de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos; 142, 143 y 145 del Reglamento de tránsito del Estado de Morelos; 8, 87 y 88 del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Tepoztlán, Morelos; 32 frac. I, 34, 51, 118, 121 y 124 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Tepoztlán, Morelos y demás relativos y aplicables, se expide el siguiente:

ACUERDO

DOCUMENTO INFORMATIVO
Primero. – Se prohíbe de estacionarse en su Totalidad del Perímetro Exterior del Panteón Municipal, ubicado en Avenida Revolución de 1910, número 131 y sobre la calle Zaragoza, sobre la entrada del nuevo panteón en el Barrio de Santo Domingo, Tepoztlán, Morelos; los días 1, 2 y 9 de noviembre de la presente anualidad: para resarcir dicha prohibición, el H. Ayuntamiento proveerá durante estos días, estacionamientos gratuitos para los pobladores del Municipio al momento que visiten las tumbas de sus seres queridos en predios aledaños al panteón municipal, en un horario de 10:00 a.m. a 8:00 p.m.

Segundo. – Se prohíbe a los autobuses y a los vehículos “tipo van” estacionarse en las aceras que compren el **Kilómetro 17, hasta el Kilómetro 14 de la carretera federal Cuernavaca-Tepoztlán**, así como en las inmediaciones del nuevo y viejo panteón municipal, ubicados en Avenida Revolución de 1910, número 131, y la calle Zaragoza s/n; Barrio de Santo Domingo, Tepoztlán, Mor los días 1, 2 Y 8 de noviembre de 2025.

Tercero. – Se instruye que la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito Municipal y ERUM de Tepoztlán, Morelos; garantice el cumplimiento estricto de esta disposición, aplicando las sanciones correspondientes establecidas en el Reglamento de Tránsito para el Municipio de Tepoztlán, Morelos, a los vehículos que contravengan esta prohibición.

Cuarto. – Durante el días 1 de noviembre de 2025 a partir las 15:00 horas hasta las 12:00 horas del día 2 de noviembre de 2025; y el día 8 de noviembre de 2025 a partir las 16:00 horas hasta las 22:00 horas, queda estrictamente prohibida la venta y distribución de bebidas alcohólicas en la vía pública; lo anterior con la finalidad de preservar el orden, la tranquilidad social y garantizar el adecuado desarrollo de la actividad cultural objeto del presente Acuerdo; salvaguardando el bienestar de las niñas, niños y adolescentes quienes forman parte de esta tradición pidiendo calavera de casa en casa por la tarde/noche.

Quinto. – Los bares y establecimientos que vendan bebidas cerradas para llevar, deberán parar operaciones de las 17:00 horas hasta las 22:00 horas de los días 1 y 8 de noviembre de la presente anualidad.

Sexto. – Las presentes medidas tienen como finalidad salvaguardar la integridad de las personas y prevenir riesgos derivados de la concentración masiva peatonal y vehicular.



Séptimo. – Se exhorta a la ciudadanía en general, visitantes y residentes a respetar las restricciones impuestas y colaborar con las autoridades competentes en beneficio de la seguridad colectiva y del desarrollo ordenado de nuestras tradiciones.

Octavo. – Las personas que incumplan o contravengan el presente Acuerdo se harán acreedoras a las sanciones que, en su caso, establezca la Legislación Seguridad Pública y demás disposiciones legales aplicables.

Noveno. – Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial *Tierra y Libertad* del Estado de Morelos, para su debido conocimiento y observancia.

TRANSITORIOS

Primero. – El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo. – Se instruye a la **Síndico Municipal** para que realice la publicación y difusión oficial del presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del Estado de Morelos, así como en los medios institucionales del municipio, a efecto de que la ciudadanía, visitantes y locatarios estén debidamente informados.

Tercero. – Comuníquese a la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito Municipal y ERUM de Tepoztlán, Morelos; a la Coordinación General de Protección Civil; a la Dirección General de Hacienda, así como a las instancias competentes, para su debida observancia y cumplimiento.

NOTIFÍCASE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el H. Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos, ante el Secretario Municipal; Profesor Amaro Joaquín Medina Rodríguez, con quien actúa y da fe.

MTRO. PERSEO QUIROZ RENDÓN PRESIDENTE
CONSTITUCIONAL MUNICIPAL

LIC. ISABEL VIDAL CORTÉS
SÍNDICA MUNICIPAL

PROF. AMARO JOAQUÍN MEDINA RODRÍGUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



LOS REGIDORES

LIC. ROMAN NAVARRETE REYES

C. MIGUEL ALBERTO HIDALGO LINARES

DOCUMENTO INFORMATIVO

C. PORFIRIO MENA HERNANDEZ

LIC. ALEYDA BELLO SANDOVAL

C. DIANA TERESA GUITIERREZ CEBALLO